

# ANEXO 2

## REGLAMENTO GENERAL

### 13ª OLIMPIADA CIENTÍFICA ESTUDIANTIL PLURINACIONAL BOLIVIANA

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
<p data-bbox="18 367 301 546"> Marco Antonio Cabrera Carrillo JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p data-bbox="18 768 301 982"> Mario Rafael Velasco Alcocer PROFESIONAL EN BRECHA DIGITAL Y EDUCACIÓN CIENTÍFICA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p data-bbox="319 375 595 700"> César Alberto Córdova Ortiz DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p data-bbox="608 375 884 674"> Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p data-bbox="608 717 884 1058"> Jorge Armando Muñoz Mejía JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p data-bbox="608 1024 884 1323"> Edgar Fernando Chambi Paco PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN REGULAR - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p data-bbox="896 717 1179 965"> Omar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
<p>LA PAZ – BOLIVIA GESTIÓN 2024</p>			

# ANEXO 2

## REGLAMENTO GENERAL

### 13ª OLIMPIADA CIENTÍFICA ESTUDIANTIL PLURINACIONAL BOLIVIANA

#### ÍNDICE

Artículo 1.- (Generalidades).....	1
Artículo 2.- (Objeto).....	1
Artículo 3.- (Organizadores y Responsables).....	1
Artículo 4.- (Apoyo Operativo).....	1
Artículo 5.- (Conformación de los Comités Científico Académico Departamentales).....	1
Artículo 6.- (Funciones de los Comités Científico Académico de Asesoramiento Departamental).....	2
Artículo 7.- (Conformación del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional).....	3
Artículo 8.- (Funciones del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional).....	4
Artículo 9.- (Conformación y funciones de la Comisión Pedagógica).....	6
Artículo 10.- (Tutores de estudiantes).....	6
Artículo 11.- (Requisitos).....	6
Artículo 12.- (Áreas).....	7
Artículo 13.- (Requisitos para participar).....	7
Artículo 14.- (Inscripción).....	8
Artículo 15.- (Financiamiento).....	9
Artículo 16.- (Fortalecimiento pedagógico).....	9
Artículo 17.- (Característica inédita y aplicativa de las pruebas de la OCEPB).....	9
Artículo 18.- (Pruebas de cada Etapa).....	9
Artículo 19.- (Participación de estudiantes en eventos internacionales).....	13
Artículo 20.- (Participación de maestros y tutores en eventos internacionales).....	14
Artículo 21.- (Premiación e incentivos).....	14
Artículo 22.- (Normas de comportamiento y sanciones).....	17
Artículo 23.- (Previsión).....	17



## ANEXO 2

### REGLAMENTO GENERAL

#### 13ª OLIMPIADA CIENTÍFICA ESTUDIANTIL PLURINACIONAL BOLIVIANA

**Artículo 1.- (Generalidades).** I. La Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana (OCEPB) es una de las principales actividades académicas organizadas por el Ministerio de Educación, que promueve el interés por el estudio de la ciencia, la tecnología y sus aplicaciones en estudiantes de Unidades Educativas fiscales, de convenio y privadas del Subsistema de Educación Regular, en las áreas de: Matemática, Física, Química, Biología, Geografía, Astronomía y Astrofísica, Informática, Robótica y Feria Científica.

II. Las y los estudiantes deberán participar por año de escolaridad y categorías, determinadas para cada área de la OCEPB.

III. La OCEPB se realizará a nivel nacional y en siguientes:

1. Primera Etapa: Selección e inscripción en Unidades Educativas.
2. Segunda Etapa: Distrital.
3. Tercera Etapa: Departamental.
4. Cuarta Etapa: Nacional.

**Artículo 2.- (Objeto).** El presente reglamento general tiene por objeto regular el desarrollo de la OCEPB en todas sus etapas.

**Artículo 3.- (Organizadores y Responsables).** Los organizadores y responsables de llevar a cabo la OCEPB son: el Ministerio de Educación a través de la Unidad de Tecnologías Educativas dependiente de la Dirección General de Planificación, en coordinación con el Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General Formación de Maestros, Universidades bolivianas: UMSA, UMSS, UTO, UATF, UMRPSFXCH, UAB, UAJMS, UAP, UAGRM, UNSXX, UPEA, EMI, UCB, UPSA, UPDS; Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras y Unidades Académicas, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas y otras organizaciones dedicadas a la promoción de la ciencia.

**Artículo 4.- (Apoyo Operativo).** Las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas, Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras y Unidades Académicas; Institutos Técnicos Tecnológicos, y Unidad Especializada de Formación Continua apoyarán operativamente en la realización de la OCEPB, en coordinación con el Ministerio de Educación.

**Artículo 5.- (Conformación de los Comités Científico Académico Departamentales).** Los Comités Científicos Académicos de Asesoramiento Departamental, estarán conformados por las siguientes instancias.

- a) En cada departamento, el Comité Científico Académico de Asesoramiento Departamental (CCAAD) está conformado por al menos dos docentes especialistas en la respectiva área de la OCEPB, denominados "Delegados Departamentales de Área" (un titular y un Suplente), serán designados por una autoridad de su Institución

- b) Universitaria (Pública o Privada) durante una gestión educativa, a solicitud o invitación directa del Ministerio de Educación.
- c) Los delegados departamentales de áreas del CCAAD designados en cada departamento, se reunirán de manera presencial o virtual, al principio de cada gestión, para nombrar a un delegado (Titular y Suplente) de cada área de competencia de la OCEPB.
- d) En caso de renuncia del titular del CCAAD, la Institución Universitaria deberá comunicar de este hecho al Ministerio de Educación, para que el docente suplente asuma la titularidad del cargo y si los dos miembros del CCAAD renunciaren, la o las Instituciones Universitarias deberán nombrar a dos nuevos miembros y comunicar de esta situación al Ministerio de Educación.

**Artículo 6.- (Funciones de los Comités Científico Académico de Asesoramiento Departamental).** Las funciones son las siguientes:

- a) Recopilar el banco de preguntas destinadas a la elaboración de las pruebas de la olimpiada con sus respectivos patrones de respuesta para la Segunda, Tercera y Cuarta Etapa de la OCEPB por área, año de escolaridad y grado de dificultad (preguntas básicas, intermedias y avanzadas), mismas que deberán remitirse al Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional en los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, en concordancia a la modalidad de prueba (presencial o virtual) previamente definida.
- b) Los CCAAD, podrán proponer al menos dos preguntas por área, año de escolaridad y grado de Dificultad (preguntas básicas, intermedias y avanzadas) que serán puestas a consideración del CCAAN.
- c) Coadyuvar y Coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación y universidades locales, la aplicación de las pruebas de la Segunda y Tercera etapa, de acuerdo con la organización propia de cada departamento y modalidad de prueba (presencial o virtual) que el Ministerio de Educación determine.
- d) Garantizar que las y los estudiantes participantes en dos áreas de la OCEPB rindan sus pruebas durante la Segunda y Tercera Etapa, bajo las mismas condiciones que los demás estudiantes.
- e) Durante la Segunda y Tercera Etapa (Modalidad de la Prueba Presencial y Escrita):
  - i. Proponer un banco de preguntas que se remitirá al CCAAN para que se consideren durante la elaboración de las pruebas de la Segunda y Tercera Etapa.
  - ii. Supervisar la aplicación de las pruebas correspondientes a la Segunda y Tercera Etapa.
  - iii. Revisar y evaluar las pruebas aplicadas en la Segunda y Tercera Etapa.
  - iv. Coadyuvar en la evaluación en caso de desempates.



- v. Elaborar la Base de Datos con todas las notas según formato proporcionado por el Ministerio de Educación.
  - vi. Validar las actas de las y los ganadores clasificados a la Cuarta Etapa Nacional.
  - vii. Recibir reclamos de estudiantes en compañía de sus tutores sobre el proceso de evaluación de las pruebas correspondientes a las Etapas distrital y departamental de la OCEPB, previo a la publicación oficial de los resultados.
  - viii. Validar las actas de ganadores; una vez validadas, son inapelables y de total responsabilidad del Comité.
- e) Durante la Segunda Etapa Distrital y Tercera Etapa Departamental (Modalidad de la Prueba Virtual a través del Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB):
- i. Proponer un banco de preguntas (al menos dos preguntas por área, año de escolaridad y grado de dificultad) que se remitirán al CCAAN para su consideración, para que se consideren durante la elaboración de las pruebas de la Segunda y Tercera Etapa.
  - ii. Coordinar con las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, la supervisión de aplicación de las pruebas.
  - iii. Publicar las listas de ganadores de la Segunda Etapa Distrital y Tercera Etapa Departamental mismas que son inapelables y de total responsabilidad de esta cartera de Estado.
- f) Remitir al Ministerio de Educación, hasta dos semanas posteriores a la toma de pruebas de la Segunda y Tercera Etapa, los solucionarios de las pruebas aplicadas, para su respectiva publicación.
- g) Cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Educación en relación con las actividades planificadas en el marco de la OCEPB.
- h) Realizar el entrenamiento y/o preparación de las y los estudiantes clasificados a la Cuarta Etapa, en coordinación con sus tutores en todas las áreas.
- i) Remitir al Ministerio de Educación informes del avance y cumplimiento de las actividades de entrenamiento y/o preparación de los estudiantes clasificados a la Cuarta Etapa. Su participación en la Cuarta Etapa estará condicionada a la presentación oportuna de estos informes y a la disponibilidad de recursos económicos del Ministerio de Educación.
- j) Ejecutar el plan y cronograma anual de entrenamiento del equipo olímpico de su departamento y remitir informes de avance y de cumplimiento al CCAAN.

**Artículo 7.- (Conformación del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional).**

El Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional (CCAAN) de la OCEPB estará conformado por Delegados Departamentales de Área, que se reunirán de manera presencial o virtual al principio de cada gestión para conformar su directiva, que estará constituida por: una o un presidente, una o un vicepresidente y una o un secretario, quienes se mantendrán como



representantes en su respectiva área de competencia de la OCEPB, siendo a la vez interlocutores válidos ante el Ministerio de Educación.

- a) Los Delegados Departamentales de Área que formen parte de la directiva podrán delegar sus funciones en el CCAAD al delegado suplente.
- b) Los miembros del CCAAN asumirán sus funciones durante una gestión educativa.

**Artículo 8.- (Funciones del Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional).**

Sus funciones son las siguientes:

- a) Asesorar, supervisar y orientar a los Comités Científicos Académicos de Asesoramiento Departamental de la OCEPB en temáticas académicas y logísticas propias de la OCEPB. Las mencionadas actividades deberán ser respaldadas con copia al correo electrónico del responsable del Ministerio de Educación.
- b) Proponer contenidos mínimos con base en los contenidos de los planes y programas del currículo base del Ministerio de Educación y de la olimpiada en todas las áreas de competencia de la OCEPB.
- c) Coordinar con el Ministerio de Educación y los Comités Científicos Académicos de Asesoramiento Departamental (CCAAD) el desarrollo de la OCEPB.
- d) Centralizar los bancos de preguntas propuestos por los CCAAD considerando: área, año de escolaridad y grado de dificultad (preguntas básicas, intermedias y avanzadas) para la elaboración de las pruebas de la Segunda, Tercera y Cuarta Etapa considerando la cantidad de preguntas, su puntuación y los criterios académicos para resolver casos de empate, que posteriormente se enviarán al Ministerio de Educación.
- e) Durante la Cuarta Etapa Nacional (si la modalidad de la prueba es presencial y escrita):
  - i. Elaborar las pruebas de la Cuarta Etapa Nacional con los bancos de preguntas de olimpiadas propuestos por los CCAAD.
  - ii. Supervisar la aplicación de las pruebas.
  - iii. Participar en la calificación de las pruebas.
  - iv. Elaborar la base de datos con todas las notas según formato proporcionado por el Ministerio de Educación y las actas de ganadores, en coordinación con los CCAAD.
  - v. Recibir reclamos de estudiantes que estén en compañía de sus tutores sobre el proceso de evaluación de las pruebas de la OCEPB, previo a la publicación oficial de los resultados.
  - vi. Validar las actas de ganadores; mismas que son inapelables y de total responsabilidad del CCAAN.
- f) Remitir al Ministerio de Educación hasta dos semanas posteriores a la toma de pruebas de la Cuarta Etapa Nacional, los solucionarlos de las pruebas aplicadas, en coordinación con los CCAAD, para su respectiva publicación.

se

- g) En el caso que la Cuarta Etapa Nacional de la OCEPB se desarrolle de manera virtual:
- i. El Ministerio de Educación coordinará con el CCAAN, la metodología de realización de la Cuarta Etapa Nacional bajo la modalidad a Distancia o Virtual.
  - ii. El CCAAN será responsable de la elaboración las pruebas de la Cuarta Etapa nacional en base al banco de preguntas que propongan los CCAAD.
  - iii. El Ministerio de Educación conjuntamente el CCAAN coordinarán con las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas y representantes de las universidades, controlarán y supervisarán la toma de pruebas en todo el país.
  - iv. El Ministerio de Educación publicará las listas de ganadores de la Cuarta Etapa Nacional; mismas que son inapelables y de total responsabilidad de esta Cartera de Estado.
- h) El Ministerio de Educación, habilitará los accesos y usuarios correspondientes para que los miembros del CCAAN incorporen las pruebas de cada área, nivel de escolaridad y puntajes, para la Segunda, Tercera y Cuarta Etapa en el Sistema de Toma de Pruebas de la OCEPB, pruebas que posteriormente se revisaran y validaran por esta Cartera de Estado. En caso de existir alguna pregunta observada o que no tenga consistencia será rechazada y devuelta al CCAAN.
- i) Priorizar y gestionar por área, la participación de los mejores cuatro estudiantes de Cuarto y Quinto de secundaria ganadores de medalla de Oro y Plata de la Cuarta Etapa Nacional de la OCEPB, quienes conformarán el equipo olímpico en representación del Estado Plurinacional de Bolivia en eventos internacionales. Las y los estudiantes ganadores con medalla de oro y plata la OCEPB recibirán entrenamiento intensivo en sus lugares de origen con el apoyo de la o el tutor, el CCAAD y/o CCAAN en universidades y/o instituciones dedicadas a la ciencia, como requisito indispensable para conformar el equipo olímpico y representar al Estado Plurinacional de Bolivia en eventos internacionales.
- j) Elaborar el plan y cronograma post OCEPB de entrenamiento del equipo olímpico por área, coordinando su ejecución con los Comités Científico Académico de Asesoramiento Departamentales.
- k) Coordinar con el Ministerio de Educación, las gestiones administrativas necesarias para garantizar la participación de estudiantes bolivianos en eventos internacionales, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0197/2024 "Procedimiento y Requisitos para Viajes al Exterior de Jefes de Delegación, Tutores y Estudiantes ganadores de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana OCEPB" de fecha 19 de marzo de 2024.
- l) Invitar a profesionales expertos en el área como parte de un comité interno para apoyar en las actividades que se desarrollan en la OCEPB, previa coordinación con el Ministerio de Educación.



- m) Cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Educación en relación con las actividades planificadas en el marco de la OCEPB.

**Artículo 9.- (Conformación y funciones de la Comisión Pedagógica).** Las o los directores de las Unidades Educativas de todo el país conformarán una Comisión Pedagógica que estará integrada por maestros o maestras de las diferentes áreas de competencia de la OCEPB, teniendo como funciones principales:

- Seleccionar a las y los estudiantes que participarán en la OCEPB, aplicando una prueba escrita u otro mecanismo evaluador que se instruya desde el Ministerio de Educación.
- Realizar la designación de las y los maestros tutores de las áreas científico tecnológicas, quienes deberán realizar el entrenamiento y/o preparación de los estudiantes que participarán en las diferentes áreas de competencias de la OCEPB.
- Los tutores en coordinación con la Comisión Pedagógica y la o el Director de la Unidad Educativa, previo análisis de los contenidos programáticos de cada Etapa de la OCEPB, entrenarán y/o prepararán adecuadamente a sus estudiantes para que compitan en igualdad de condiciones y género, respecto a otros estudiantes que participan en esta actividad científica.
- Hacer seguimiento a las actividades de preparación de los estudiantes inscritos en la OCEPB. Al respecto, el Ministerio a través de los mecanismos y conductos regulares podrá solicitar informes sobre las actividades de preparación y/o entrenamiento de sus estudiantes.

**Artículo 10.- (Tutores de estudiantes).** Podrán ser tutores:

- Maestras y Maestros, seleccionados y/o designados por la Comisión Pedagógica y la o el Director de Unidad Educativa
- Personas particulares (mayores de edad) que no trabajen en la Unidad Educativa, aspecto que debe hacerse conocer al director/a de la Unidad Educativa, a efectos de facilitar el proceso de inscripción de sus estudiantes a cargo, solo en las áreas de Feria Científica, Astronomía y Astrofísica, Informática y Robótica.

**Artículo 11.- (Requisitos).** I. Para ser tutor de un estudiante, se deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Para registrarse como tutora o tutor deberá estar registrado en el Sistema de Información Educativa - SIE. En caso de no encontrarse registrado, deberá apersonarse a la Dirección Departamental de Educación o Dirección Distrital Educativa correspondiente, donde a través de los Técnicos SIE para realizar su registro ingresando en el "módulo gestión de usuarios", de acuerdo con la normativa vigente.
- En caso de que la Cuarta Etapa Nacional sea presencial, la Dirección Departamental de Educación seleccionará y designará como "Responsable de Delegación" en cada área de la OCEPB a una o un tutor de las y los estudiantes mejor puntuados de Tercero, Cuarto y Quinto de secundaria de la Tercera Etapa Departamental, quien deberá

acompañar a su delegación en todas las actividades previstas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 12.- (Áreas).** I. Las áreas y años de escolaridad de la OCEPB son los siguientes:

ÁREA	AÑO DE ESCOLARIDAD
Astronomía y Astrofísica	De primero a sexto de secundaria.
Biología	De segundo a sexto de secundaria.
Física	De primero a sexto de secundaria.
Geografía	De tercero a sexto de secundaria.
Informática	De quinto de primaria a sexto de secundaria.
Matemática	De primero a sexto de secundaria.
Química	De segundo a sexto de secundaria.
Robótica	De primero de primaria a sexto de secundaria.
Feria Científica	De primero a quinto de secundaria.

II. Los requisitos para participar en cada área están definidos en las convocatorias específicas.

**Artículo 13.- (Requisitos para participar).** I. Participarán en la OCEPB las y los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad boliviana. En caso de tener doble nacionalidad, esta debe estar registrada en el Sistema de Información Educativa (SIE).
2. Estar registrado en el Subsistema de Educación Regular.
3. Contar con Cédula de Identidad registrada correctamente en el SIE. Previo a inscribirse, se recomienda verificar todos sus datos, especialmente la fecha de nacimiento y el número de CI en el SIE.
4. Estar inscrita/o en la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana de la gestión en curso y haber registrado un correo electrónico válido.
5. Portar documentos de identificación personal (Cédula de Identidad o Pasaporte) durante el desarrollo de todas las pruebas de la OCEPB.
6. Conocer la Convocatoria General, Reglamento General y las convocatorias específicas de sus áreas de participación.
7. Para rendir las pruebas en la modalidad a distancia, deberán contar con un dispositivo electrónico (computadora, tablet o celular) que cuente con acceso a Internet.



8. En el caso de que el número de la Cédula de Identidad de la o el estudiante no este registrado correctamente en el SIE, su padre, madre o tutor legal deberá solicitar la actualización del mismo en la dirección de la Unidad Educativa según procedimientos establecidos.

**Artículo 14.- (Inscripción).** I. Director de la Unidad Educativa, en coordinación de la Comisión Pedagógica y las maestras o maestros tutores designados, serán los responsables de completar el registro e inscribir en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB a los estudiantes seleccionados en la prueba interna realizada en la Unidad Educativa, ingresando a la página web del Ministerio de Educación <https://www.minedu.gob.bo> o <http://olimpiada.minedu.gob.bo>. En unidades educativas que no cuenten con acceso a internet, las Directoras o Directores Distritales de Educación serán los responsables de completar el registro e inscribir a los estudiantes seleccionados.

II. Las y los estudiantes participaran en el nivel o año de escolaridad que les corresponda, hasta en dos áreas como máximo.

III. Los Técnicos SIE de las Direcciones Departamentales de Educación o Direcciones Distritales Educativas deberán coadyuvar a estudiantes, y maestras/os tutores que presenten dificultades en la inscripción, como ser registro erróneo del número de Cédula de Identidad, fecha de nacimiento incorrecta, doble nacionalidad o registro de datos de maestras o personas particulares que no se encuentren en el SIE, para que puedan habilitarse como tutores en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB, de acuerdo a la normativa vigente.

IV. Las y los estudiantes que cuenten con doble nacionalidad, registrar sus datos con el técnico SIE del distrito que le corresponda.

V. Si por razones de fuerza mayor, una o un estudiante inscrito en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB cambia de Unidad Educativa, deberá realizar lo siguiente:

- a) Antes del cierre del Sistema de Inscripciones, la o el maestro tutor de su anterior Unidad Educativa deberá dar de baja a su ex estudiante y la o el maestro tutor de su nueva Unidad Educativa deberá inscribirle nuevamente.
- b) Después del cierre del Sistema de Inscripciones, la madre, el padre o tutor/a legal deberá informar este cambio al Ministerio de Educación, a objeto de actualizar su información, respaldando su solicitud con los documentos correspondientes.

VI. Si, por razones de fuerza mayor, una o un estudiante clasificado a la siguiente Etapa, cambia de Unidad Educativa de otro distrito o departamento, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) En caso de que la o el estudiante haya cambiado de Distrito Educativo y esté clasificado a la Tercera Etapa Departamental, representará al nuevo Distrito Educativo previa comunicación al Ministerio de Educación.
- b) En caso de que la o el estudiante haya cambiado de departamento y esté clasificado a la Cuarta Etapa, solo podrá representar al departamento en el cual clasificó, previa comunicación al Ministerio de Educación.

VII. En las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica, la conformación e inscripción de equipos estará sujeto a lo estipulado en sus convocatorias específicas.

VIII. El régimen de licencias se regirá a lo dispuesto en los Artículos 47 y 53 de las Normas Generales para la Gestión Educativa 2024 del Sub Sistema de Educación Regular, aprobada entre otros por *Resolución Ministerial IT 0001/2024 de 02 de enero de 2024*.

**Artículo 15.- (Financiamiento).** I. La OCEPB será financiada por el Ministerio de Educación.

II. El Ministerio de Educación, las Direcciones Departamentales de Educación, las Direcciones Distritales Educativas, podrá coordinar con los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, entidades públicas y otras instituciones, aspectos logísticos y de cooperación necesarios para el desarrollo de la OCEPB, relacionados con el hospedaje, pasajes, recorridos turísticos, publicidad, salud, seguridad, bioseguridad y otros.

III. Los pasajes aéreos y viáticos de las delegaciones bolivianas que representarán al país en eventos internacionales, podrán ser cubiertos por el Ministerio de Educación (sujeto a la disponibilidad de recursos económicos), considerándose al menos un evento por área. En caso de que el Ministerio de Educación cuente con recursos adicionales, se podrá cubrir la participación de las delegaciones bolivianas en otros eventos internacionales, previa condición de que los integrantes de la delegación que representen al país hayan sido ganadores de la Cuarta Etapa de la OCEPB una gestión antes de su representación, y que cumplan con lo establecido en el presente reglamento y el *"Procedimiento y Requisitos para Viajes al Exterior de Jefes de Delegación, Tutores y Estudiantes ganadores de la Olimpiada Científica Estudiantil Plurinacional Boliviana OCEPB"* aprobada mediante *Resolución Ministerial N° 0197/2024 de 19 de marzo de 2024*.

**Artículo 16.- (Fortalecimiento pedagógico).** Las y los maestros tutores podrán participar, a nivel nacional, de actividades de fortalecimiento de capacidades en el marco de las áreas de la OCEPB, asimismo, estas actividades podrán incluir la participación de estudiantes participantes de la Tercera Etapa Departamental.

**Artículo 17.- (Característica inédita y aplicativa de las pruebas de la OCEPB).** Las pruebas de las áreas de la OCEPB, deberán ser inéditas y aplicada a la solución de problemáticas

puntuales, de manera que las y los estudiantes se apropien del sentido de las ciencias por su importancia y por su carácter aplicativo de solucionar problemas de la cotidianidad, principalmente en la 1ra Etapa (Nivel de Unidad Educativa), 2da Etapa (Nivel Distrital) y parte de la 3ra Etapa (Nivel Departamental).

**Artículo 18.- (Pruebas de cada Etapa).** La OCEPB estará dividida en las siguientes etapas:

1. **Primera Etapa de Selección e Inscripción**

- a) La Comisión Pedagógica, en coordinación con la o el Director de la Unidad Educativa, las y los tutores, las y los maestros, serán los responsables de realizar la selección de estudiantes que participarán en la OCEPB mediante pruebas escritas o el mecanismo evaluador que determine el Ministerio de Educación; para este fin, se deberán tomar en cuenta las medidas de bioseguridad recomendadas por el Ministerio de Salud. Los resultados obtenidos en dichas pruebas son clasificatorios para la OCEPB, por tanto, no

influirán en los promedios de las pruebas parciales ni trimestrales de las y los estudiantes.

- b) El Ministerio de Educación, determinará y comunicará el cronograma de realización de las pruebas simultáneas en todas las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas a nivel nacional, según áreas y grados de escolaridad de la OCEPB.
- c) Posterior a la realización de la primera prueba de selección a nivel de Unidad Educativa, los tutores designados deberán completar el registro o inscripción de sus estudiantes en el Sistema de Inscripciones de la OCEPB y habilitarlos para participar de las pruebas a nivel distrital.
- d) Las y los estudiantes podrán participar hasta en dos áreas de competencia de la OCEPB, siempre y cuando hayan aprobado en la etapa de selección a nivel Unidad Educativa. En el caso de que la o el estudiante haya aprobado en más de dos áreas, este deberá coordinar con su tutor la elección de dos áreas de su preferencia para participar en la OCEPB.
- e) Las pruebas de la Primera Etapa a nivel de Unidad Educativa, serán elaboradas por personal especializado en desarrollo curricular del Ministerio de Educación, considerando los planes y programas de estudio vigentes hasta el primer trimestre de la gestión en curso.
- f) Las preguntas de las pruebas de las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología, Geografía, Robótica, Informática y Feria Científica, responderán a los planes y programas de estudio vigentes del Primer Trimestre, por año de escolaridad y área (pudiendo incluir contenidos de años de escolaridad inferiores).

## 2. Segunda Etapa Distrital

- a) Las pruebas de la Segunda Etapa Distrital se realizarán en la modalidad virtual a través del Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB, salvo mejor determinación emitida por el Ministerio de Educación.
  - b) Las pruebas serán elaboradas por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Departamental, en coordinación con los Comités Científicos Académicos de Asesoramiento Nacional.
- c) Las fechas y horarios para la toma de pruebas por área y grado de escolaridad, serán establecidos por el Ministerio de Educación y comunicados oportunamente.
- d) Las preguntas de las pruebas serán inéditas y aplicadas a una situación o problemática real. En las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, los contenidos responderán a los planes y programas de estudio vigentes del Primer Trimestre, por año de escolaridad y área (pudiendo incluir contenidos de años de escolaridad inferiores).
- e) Para las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica se tendrá un tratamiento **especial** de acuerdo con las convocatorias específicas.



- f) Las Direcciones Distritales Educativas, en coordinación con las y los Directores de Unidades Educativas, podrán aplicar las pruebas a estudiantes que no tengan acceso a internet en la modalidad “Offline” u otro mecanismo evaluador definido por el Ministerio de Educación.
- g) La revisión de las pruebas será realizada de forma automática por el Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB, tanto en la modalidad “Online” y “Offline” y estará a cargo del Ministerio de Educación.
- h) En cada área y por año de escolaridad, clasificarán a la Tercera Etapa Departamental las y los estudiantes que cumplan con los siguientes aspectos:
  - i. Estar puntuado dentro de los cinco primeros lugares en la Segunda Etapa Distrital.
  - ii. Se respetarán los empates en caso de estar dentro de los cinco primeros lugares.
  - iii. Los cinco primeros lugares, incluidos los empates, serán declarados como ganadores de la Segunda Etapa Distrital.

### 3. Tercera Etapa Departamental

- a) Antes de la realización de la Tercera Etapa Departamental, el Ministerio de Educación evaluará las condiciones académicas, logísticas y administrativas, así como las recomendaciones epidemiológicas del Ministerio de Salud y Deportes en cada departamento, bajo las cuales se definirá la modalidad de realización de la Cuarta Etapa Departamental, como ser:
  - i. Prueba Presencial y escrita en sedes definidas en cada capital de departamento y en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, los CCAAD y CCAAN.
  - ii. Prueba Virtual y a distancia en cada una de las sedes designadas en cada distrito educativo, a través del Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB. La revisión de las pruebas será realizada de forma automática por el Sistema de Aplicación de Pruebas de la OCEPB y estará a cargo del Ministerio de Educación.
- b) Las pruebas serán elaboradas por los Comités Científico Académicos de Asesoramiento Departamentales, en coordinación con el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.
- c) Las fechas, horarios y sedes para la toma de pruebas por área y grado de escolaridad serán establecidas por el Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación.
- d) Las preguntas de las pruebas serán inéditas y aplicadas, principalmente en lo referente a los contenidos del programa de estudio vigentes y a los contenidos de las olimpiadas. En las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, los contenidos responderán en un 50% a temáticas de olimpiadas y en otro 50% a planes y programas de estudio vigentes del Primer y Segundo trimestre por año

de escolaridad y área. Para las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica tendrán un tratamiento especial de acuerdo con las convocatorias específicas.

- e) La prueba de la Tercera Etapa Departamental, será realizada sólo por las y los estudiantes clasificados de la Segunda Etapa distrital, por año de escolaridad y área, de acuerdo con convocatorias específicas.
- f) Las pruebas serán aplicadas por las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas y/o los CCAAD, para este fin se deberán implementar medidas de control y seguridad con el objetivo de evitar copias y exámenes grupales. Asimismo, se deberán tomar en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- g) Para las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, por cada departamento, clasificarán a la Cuarta Etapa Nacional cinco (5) estudiantes de 3ro, 4to y 5to de secundaria respectivamente que hayan obtenido las mejores notas, debiendo incluir al menos a un representante del área rural por cada año de escolaridad. De no darse el caso, el quinto clasificado será la o el estudiante con mayor puntaje del área rural. Para las áreas de Robótica, Informática y Feria Científica, en sus convocatorias específicas se detalla la cantidad de clasificados. Las listas de estudiantes clasificados a la siguiente Etapa serán publicadas en las páginas web del Ministerio de Educación web: <https://www.minedu.gob.bo> o <http://olimpiada.minedu.gob.bo>

#### 4. Cuarta Etapa Nacional

- a) Previa a la realización de la Cuarta Etapa Nacional, el Ministerio de Educación evaluará las condiciones académicas, logísticas y administrativas, así como las condiciones epidemiológicas y recomendaciones del Ministerio de Salud, bajo las cuales se definirá la modalidad de realización de esta última Etapa, como ser:
  - i. Prueba Presencial y escrita en una ciudad sede de Bolivia definida por el Ministerio de Educación, con la presencia total o parcial de estudiantes en sus diferentes áreas de competencia o años de escolaridad de la OCEPB.
  - ii. Prueba Presencial y Escrita en sedes definidas en cada departamento en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, los CCAAD y CCAAN.
  - iii. Prueba Virtual o a distancia, utilizando el sistema de toma de pruebas del Ministerio de Educación o departamento, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, los CCAAD y CCAAN.
- b) Todos los aspectos organizativos y logísticos según sea la modalidad de pruebas serán definidos por el Ministerio de Educación en coordinación con los CCAAD, CCAAN y Departamentales de Educación.
- c) Las pruebas serán elaboradas por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científico Académico Departamentales.

- d) La prueba solo se aplicará a las y los estudiantes clasificados de la Tercera Etapa Departamental, por año de escolaridad y área, de acuerdo con convocatorias específicas.
- e) Las preguntas de las pruebas serán inéditas. En las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, responderán a los contenidos de olimpiadas y en algunas áreas podrán ingresar contenidos de Etapas anteriores.
- f) En las áreas de Astronomía y Astrofísica, Física, Química, Biología y Geografía, se podrán incluir pruebas de carácter práctico, de acuerdo a convocatorias específicas, siempre y cuando la prueba no sea a través de la modalidad a Distancia.
- g) Si las pruebas son en la modalidad presencial y escrita en una ciudad sede, los Comités Científico Académico de Asesoramiento Nacional y los Comités Científico Académicos de Asesoramiento Departamentales, serán los responsables de revisar y evaluar las pruebas teóricas y prácticas (en las áreas que correspondan), así como de remitir todas las notas y actas de ganadores, debidamente firmadas, al Ministerio de Educación. Estas actas son inapelables y de total responsabilidad de los Comités.
- h) Si las pruebas son presenciales en cada capital de departamento, la revisión y evaluación de las pruebas, será realizada por los Comités Científico Académicos de Asesoramiento Departamentales, en coordinación con el Ministerio de Educación. Asimismo, los Comités deberán remitir todas las notas y actas de ganadores, debidamente firmadas al Ministerio de Educación. Estas actas son inapelables y de total responsabilidad de los Comités.
- i) Las listas de estudiantes ganadores serán publicadas por el Ministerio de Educación en los sitios web: <https://www.minedu.gob.bo> o <http://olimpiada.minedu.gob.bo> posterior a la realización de esta Etapa.

**Artículo 19.- (Participación de estudiantes en eventos internacionales).** Los requisitos son los siguientes

- a) Las y los estudiantes ganadores medalla de oro y plata de la Cuarta Etapa Nacional, de Cuarto y Quinto de Secundaria respectivamente, conformarán el equipo olímpico que participará en eventos de Olimpiadas Científicas Internacionales en la siguiente gestión, de acuerdo a las convocatorias específicas de cada área, siendo requisito indispensable asistir de manera presencial o a distancia a las capacitaciones establecidas por el CCAAN y los CCAAD en su departamento y respectiva área.
- b) Para representación en eventos internacionales, el equipo olímpico quedará conformado por los cuatro mejores estudiantes de Cuarto y Quinto de Secundaria, misma que será priorizada por el CCAAN.
- c) En caso de realizar la capacitación por cuenta propia, mediante nota escrita la o el estudiante deberá hacer conocer esta situación al Ministerio de Educación una vez que los Comités Científico Académicos de Asesoramiento Departamental, le comuniquen sobre el inicio del proceso de capacitación.



- d) Las y los estudiantes que se capaciten por cuenta propia, están obligados a rendir las pruebas de suficiencia que determinen el CCAAN, según cronograma de capacitación publicados en las páginas web del Ministerio de Educación <https://www.minedu.gob.bo> o <http://olimpiada.minedu.gob.bo>.
- e) En base al proceso de capacitación realizado, ya sea por cuenta propia o las capacitaciones establecidas por el CCAAN y los CCAAD, se conformará el equipo olímpico que representará al país en eventos internacionales.
- f) En la presente gestión, sólo podrán representar al país las y los estudiantes que hayan sido parte del medallero nacional de la 12ª. OCEPB y hayan participado del proceso de capacitación respectivo. La participación en los eventos internacionales está sujeta a la disponibilidad de recursos económicos y a la situación epidemiológica.
- g) Las y los estudiantes que formen parte del equipo olímpico, en la fecha de realización del evento internacional, deberán ser parte del Subsistema de Educación Regular. Asimismo, deberán cumplir con los rangos de edad establecidos por los eventos internacionales.

**Artículo 20.- (Participación de maestros y tutores en eventos internacionales).** La o el tutor que acompañe al equipo olímpico en olimpiadas científicas internacionales representando al Estado Plurinacional de Bolivia, podrá ser elegido en consenso de entre los tutores de estudiantes ganadores, de otro modo será aquel o aquella que haya logrado una mejor puntuación con su estudiante o estudiantes en la Cuarta Etapa Nacional, además de haber participado en la etapa de preparación o entrenamiento de estudiantes y en las cuatro Etapas previas de la OCEPB.

**Artículo 21.- (Premiación e incentivos).** Los premios e incentivos son los siguientes:

### 1. Segunda Etapa Distrital

- a) Se premiará con certificados de reconocimientos a las y los estudiantes que hayan obtenido las cinco mejores notas (incluidos empates) en cada una de las áreas y años de escolaridad o categoría, y serán ganadores de la Segunda Etapa Distrital.
- b) Las Direcciones Distritales Educativas serán las responsables de organizar y entregar los certificados de reconocimiento a las y los estudiantes ganadores de la Segunda Etapa Distrital.
- c) Las Direcciones Distritales Educativas en coordinación con las Direcciones de Unidades Educativas, mediante el uso de paneles, boletines informativos u otros medios de comunicación disponibles, publicarán la lista de los estudiantes ganadores de la Segunda Etapa en su Distrito.
- d) Las y los estudiantes ganadores de la Segunda Etapa Distrital, podrán solicitar a su Unidad Educativa por una sola vez, la asignación de cinco (5) puntos en cualquier área curricular de su preferencia, previa presentación de su Certificado de Reconocimiento otorgado por la Dirección Distrital Educativa durante la gestión en curso.



## 2. Tercera Etapa Departamental

- a) En caso de que la Tercera Etapa Departamental sea presencial y en las áreas de Astronomía y Astrofísica, Matemática, Física, Química, Biología y Geografía, se premiará con certificados a las y los estudiantes que hayan logrado las diez (10) mejores notas en todos los años de escolaridad, quienes serán los ganadores de la Tercera Etapa Departamental. En el caso de empate, se realizará por la nota o posición que obtuvo en la Etapa Distrital, o por un criterio académico definido por el Comité Científico Académico de Asesoramiento Nacional.
- b) En caso de que la Tercera Etapa Departamental sea en la modalidad virtual, los desempates serán resueltos de forma automática por el Sistema de toma de pruebas de la OCEPB.
- c) Clasificarán a la Cuarta Etapa Nacional los primeros cinco (5) estudiantes mejor puntuados. Si entre las mejores cinco (5) notas por área y año de escolaridad no hubiera al menos una o un estudiante del área rural, el quinto lugar se otorgará a la o el estudiante con mayor puntaje del área rural. Las áreas de Informática, Robótica y Feria Científica tendrán un tratamiento especial establecido en sus convocatorias específicas.
- d) Las Direcciones Departamentales de Educación serán las responsables de organizar y entregar los certificados de reconocimiento a las y los diez (10) estudiantes ganadores de la Tercera Etapa Departamental.
- e) Las y los maestros tutores de las y los estudiantes mejor puntuados de la Tercera Etapa Departamental que clasificaron a la Cuarta Etapa Nacional entre el primer al quinto lugar podrán solicitar un certificado de reconocimiento por destacada labor de tutoría de estudiantes a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.
- f) Las Direcciones Departamentales de Educación, en coordinación con las Direcciones Distritales Educativas y direcciones de unidades educativas, mediante el uso de paneles o boletines informativos, prensa escrita u otros medios de comunicación disponibles, publicarán la lista de ganadores de los estudiantes ganadores de la Tercera Etapa Departamental.
- g) Las y los estudiantes ganadores de la Tercera Etapa Departamental, podrán solicitar a la Unidad Educativa por una sola vez, la asignación de Diez (10) puntos en cualquier área curricular de su preferencia, previa presentación del Certificado de Reconocimiento otorgado por la Dirección Departamental de Educación de la gestión en curso.
- h) Las y los estudiantes de sexto de secundaria, ganadores de primer lugar (medalla de oro) en la Tercera Etapa Departamental, podrán gestionar su ingreso directo a cualquiera de las Universidades (públicas o privadas) comprometidas con la OCEPB, siempre y cuando estas universidades tengan una normativa específica al respecto, previa presentación del certificado de reconocimiento otorgado por la Dirección Departamental de Educación. Para este fin, la Dirección Departamental de Educación correspondiente, deberá remitir a las universidades locales, el listado de estudiantes ganadores a nivel departamental a efectos de verificación.



### 3. Cuarta Etapa Nacional

- a) En el caso de que la Cuarta Etapa Nacional se realice en una ciudad sede, los premios, medallas y certificados para las y los estudiantes ganadores de esta Etapa, serán entregados por el Ministerio de Educación en el Acto de premiación y clausura del evento, del Reglamento Interno de Entrega de Premios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0458/2023 de fecha 9 de junio de 2023. Si algún equipo de las áreas de Feria Científica, Robótica o Informática asistiera sin el número total de integrantes y resultara ganador, los premios o distinciones solo se entregarán a las y los estudiantes que hayan participado de esta Etapa.
- b) En el caso de que una o un estudiante haya ganado Medalla de Oro en la Cuarta Etapa Nacional en dos áreas, solo podrá ser acreedor a un solo premio incentivo, sin embargo, recibirá todas sus medallas y certificados que le corresponda.
- c) Los premios incentivos, medallas y certificados estarán sujetos a la disponibilidad de recursos económicos del Ministerio de Educación.
- d) Las y los estudiantes ganadores de la Cuarta Etapa Nacional, podrán solicitar a la Unidad Educativa por única vez, la asignación de Veinte (20) puntos en cualquier área curricular de su preferencia, previa presentación del certificado de reconocimiento otorgado por el Ministerio de Educación durante la gestión en curso.
- e) Se premiará con una medalla de Oro, dos medallas de Plata y tres medallas de Bronce, (en total seis (6) estudiantes) que hayan logrado las mejores notas, por área y año de escolaridad. Las áreas de Informática, Robótica y Feria Científica, tendrán un tratamiento especial establecido en sus convocatorias específicas.
- f) Las o los cuatro (4) estudiantes que obtengan una calificación inferior a la de los premiados con medallas, recibirán certificados de Mención de Honor. Las áreas de Informática, Robótica y Feria Científica, tendrán un tratamiento especial establecido en sus convocatorias específicas.
- g) Las y los maestros tutores de las y los estudiantes ganadores de medallas de Oro a nivel Nacional que hayan participado en el proceso de entrenamiento o preparación durante las cuatro Etapas de la OCEPB, previo informe documentado, serán beneficiados con un año de servicio en el ascenso de categoría o 10 puntos en méritos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Procedimientos para el Reconocimiento de Un Año de Servicio Docente en el Ascenso de Categoría o 10 Puntos en Méritos Profesionales" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0205/2024 de fecha 25 de marzo de 2024. Además, serán reconocidos con un certificado por parte del Ministerio de Educación.
- h) Las y los estudiantes de Sexto de Secundaria que participen en eventos internacionales en el marco de la OCEPB, podrán gestionar su ingreso directo a cualquiera de las Universidades (públicas o privadas) comprometidas con la OCEPB, siempre y cuando estas universidades tengan una normativa específica al respecto, ...previa presentación del Certificado de Reconocimiento otorgado por el Ministerio de



Educación. Para este fin el Ministerio de Educación remitirá a las universidades el listado de estudiantes olímpistas a nivel nacional a efectos de verificación. El Ministerio de Educación de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos podrá entregar premios e incentivos a estudiantes y unidades educativas (fiscales, privadas y de convenio), consistentes en: materiales audiovisuales y bibliográficos, equipos de computación, tablets u otros, durante el desarrollo de las diferentes Etapas de la OCEPB.

**Artículo 22.- (Normas de comportamiento y sanciones).** I. Todo participante de la OCEPB (estudiantes, tutores, técnicos de las DDE, miembros del Comité, u otros) estará sujeto al cumplimiento de las normas legales vigentes en el país, así como respetar los principios de bien común y los valores ético-morales durante todas las actividades realizadas en las cuatro Etapas y en eventos internacionales.

II. El Ministerio de Educación podrá suspender y/o retirar de la OCEPB, de manera temporal o definitiva, a cualquier participante según la gravedad de las faltas incurridas, mismas que se harán en conocer a las autoridades correspondientes.

III. El Ministerio de Educación, podrá anular sin derecho a reclamo alguno, las pruebas (presenciales o virtuales) de las y los estudiantes, en los siguientes casos:

- i. Copia de respuestas de otros exámenes
- ji. Exámenes realizados de manera conjunta o grupal.
- iii. Intervención de tutores, padres de familia u otras personas en la resolución de las pruebas de las y los estudiantes.
- iv. Uso de material no permitido, descrito en las convocatorias específicas de cada área.

IV. El personal técnico administrativo dependiente de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, están facultados para aplicar medidas sancionatorias durante el desarrollo de cualquier Etapa de la OCEPB, de lo contrario, se aplicarán sanciones al personal designado según corresponda.

V. El Ministerio de Educación, habilitará una dirección de correo electrónico o las líneas WhatsApp del Centro de Contacto de esta Cartera de Estado, para recibir cualquier queja o denuncia concernientes al proceso de toma de pruebas de la OCEPB.

**Artículo 23.- (Previsión).** Los aspectos técnico-administrativos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos, comunicados emitidos por los responsables de la organización.

